
Capítulo VII

Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	277
Parte I. Solicitudes de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, 2004-2007	277
Nota	277
A. Solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad	277
B. Examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad	278
C. Solicitudes presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007	279
Parte II. Presentación de solicitudes	280
Parte III. Remisión de solicitudes al Comité de Admisión de Nuevos Miembros	280
Parte IV. Procedimientos para el examen de las solicitudes en el Consejo de Seguridad ...	280
Parte V. Prácticas relativas a la aplicabilidad de los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta	281

Nota introductoria

En el presente capítulo se examina la práctica del Consejo de Seguridad en sus recomendaciones a la Asamblea General sobre las solicitudes de admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas.

En la parte I se presentan, en formato tabulado, las solicitudes de admisión examinadas y las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General durante el período objeto de examen.

Las partes II a V tratan de los procedimientos utilizados por el Consejo en el examen de la solicitud. No figuran en el presente Suplemento las partes tituladas “Examen de la aprobación o modificación de los artículos 58 a 60 del reglamento provisional” y “Función de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad” al no existir material informativo sobre la cuestión.

Durante el período que se examina, el Consejo recomendó la admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas.

Parte I

Solicitudes de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, 2004-2007

Nota

La parte I, como en los Suplementos anteriores del *Repertorio*, contiene información sobre las solicitudes de admisión que tuvo ante sí el Consejo de Seguridad durante el período que se examina y las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo y la Asamblea General. Se han mantenido la sección A (Solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad), la sección B (Examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad) y la sección C (Solicitudes presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General) de Suplementos anteriores. Sin embargo, se han omitido en el presente Suplemento las secciones tituladas “Solicitudes pendientes al 1 de enero de 2004”, “Solicitudes que no obtuvieron una recomendación” y “Solicitudes pendientes al término del período objeto de examen” al no existir material informativo sobre la cuestión.

A. Solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad recomendó la admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas, a saber, Montenegro.

B. Examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad

El Consejo celebró dos sesiones¹ para examinar la solicitud de admisión de Montenegro.

¹ Véase la sección C.

C. Solicitudes presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007

<i>Solicitante</i>	<i>Solicitud y fechas de presentación y distribución</i>	<i>Remisión al Comité*: sesión del Consejo y fecha</i>	<i>Sesión del Comité y fecha; informe y recomendaciones del Comité</i>	<i>Decisión del Consejo: sesión y fecha</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad/declaración de la Presidencia del Consejo</i>	<i>Votación</i>	<i>Sesión plenaria de la Asamblea General y fecha</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>	<i>Votación</i>	<i>Resultado de las actuaciones</i>
Montenegro	S/2006/409 5/06/2006 16/06/2006	5471ª sesión 21/06/2006 Remitida por la Presidenta	107ª sesión 21/06/2006 Proyecto de resolución en que se recomendó la admisión	5473ª 22/06/2006	Proyecto de resolución contenido en S/2006/425 aprobado como resolución 1691 (2006) Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/27)	Aprobada sin votación	Sexagésimo período de sesiones, 91ª sesión plenaria 28/06/2006	60/264	Aprobada por aclamación	Admitido

* Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

Parte II Presentación de solicitudes

En el cuadro que figura en la sección C de la parte I se incluye información relativa a la presentación de la solicitud de admisión de Montenegro (que comprende la presentación de la solicitud al Secretario General, su comunicación inmediata a los representantes en el Consejo de Seguridad, con arreglo al artículo 59 del reglamento provisional, y su posterior inclusión en el orden del día provisional del Consejo). La solicitud de admisión de Montenegro, presentada el 5 de junio de 2006, fue distribuida por el Secretario General el 16 de junio de 2006 y se incluyó en el orden del día del Consejo el 21 de junio de 2006.

Parte III Remisión de solicitudes al Comité de Admisión de Nuevos Miembros

Durante el período que se examina, la Presidenta del Consejo de Seguridad remitió la solicitud de Montenegro al Comité de Admisión de Nuevos Miembros. No se formularon propuestas para excluir la aplicación de las disposiciones del artículo 59 del reglamento provisional².

Parte IV Procedimientos para el examen de las solicitudes en el Consejo de Seguridad

En relación con la solicitud de Montenegro, el Consejo aprobó el proyecto de resolución presentado por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros sin someterlo a debate ni votación, “de conformidad con lo acordado por los miembros del Consejo en sus consultas previas”³. Después de la aprobación de la resolución, la Presidenta del Consejo formuló una declaración en nombre de los miembros del Consejo⁴.

² El artículo 59 prevé, entre otras cosas, que “salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad, el Presidente referirá la solicitud a una comisión del Consejo de Seguridad en la cual estarán representados todos los miembros del Consejo de Seguridad”.

³ Resolución 1691 (2006).

⁴ S/PRST/2006/27.

Parte V

Prácticas relativas a la aplicabilidad de los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo no consideró adoptar medidas, ni lo hizo, con arreglo a los Artículos 5 o 6 de la Carta. En la declaración de la Presidencia emitida en la 5743ª sesión del Consejo, que se celebró para examinar la admisión de Montenegro como miembro de las Naciones Unidas⁵, se hizo referencia a los criterios de admisión que figuran en el Artículo 4 (párr. 1)⁶.

⁵ *Ibid.*

⁶ El texto del Artículo 4 (párr. 1) dice lo siguiente: “Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo”.